

29 NOV. 2010

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y BENJAMÍN WESTFALL MANSILLA.

**RESOLUCION EXENTA Nº** 

VALPARAÍSO,

29.11.2010 05400

**VISTOS:** 

Estos antecedentes; el Convenio celebrado entre este Consejo y don Benjamín Westfall Mansilla, ingresado al Departamento Jurídico con fecha 29 de Noviembre de 2010; los antecedentes legales del beneficiario y la letra de cambio aceptada por ésta en garantía de los recursos a transferirse en virtud del Convenio precedentemente.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley Nº 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3) del artículo tercero de la misma ley, al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda.

Que, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Glosa 10 de la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, de la Ley Nº 20.407, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2010, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

Que, de acuerdo a la presentación de don Benjamín Westafll Mansilla, en el marco de la realización del taller de perfeccionamiento unipersonal denominado "Acción/Emoción, Un Camino Indisoluble" que imparte la actriz chilena Paula Zuñiga Yañez, la que desarrolla un método interpretativo creado por el dramaturgo y director teatral ruso Konstantin Stanislavski, en el que participará el beneficiario y cuyos conocimientos traspasará a los demás integrantes de la compañía teatral "La Resentida" en la que participa, a desarrollarse entre el 1º de Diciembre de 2010 al 15 de Marzo de 2011 en la sala de teatro La Resentida, contexto en el cual solicita a la Jefatura Superior de este Servicio un aporte financiero con la finalidad de contribuir a solventar el costo del señalado Taller de Perfeccionamiento.

Que, en este contexto y al efecto de otorgar el apoyo financiero solicitado, el Consejo ha suscrito un Convenio de Aporte Financiero con el beneficiario, instrumento que se aprueba por el presente acto administrativo.

### Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N°19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 3) y 9° N° 2); en la la la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 3) y 9° N° 2); en la la la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 3) y 9° N° 2); en la la la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 3) y 9° N° 2); en la la la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 3) y 9° N° 2); en la la la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 3) y 9° N° 2); en la la la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 3) y 9° N° 2); en la la la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 3) y 9° N° 2); en la la la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 3) y 9° N° 2); en la la la la Cultura y la c

JURIDICO

los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, vengo en dictar la siguiente:

# **RESOLUCIÓN:**

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio celebrado con fecha 26 de Noviembre de 2010, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y don Benjamín Westfall Mansilla, que es del siguiente tenor:

#### CONVENIO DE APORTE FINANCIERO A ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES

## CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Υ

#### BENJAMÍN WESTFALL MANSILLA

En Valparaíso, a 26 de Noviembre de 2010, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, R.U.T Nº 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don Luciano Cruz - Coke Carvallo, chileno, cédula nacional de identidad Nº 10.031.381-2, en adelante "el CONSEJO", ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor Nº 233, ciudad y comuna de Valparaíso y don Benjamín Westfall Mansilla, chileno, cédula nacional de identidad Nº 18.303.299-2, en adelante "el beneficiario", con domicilio para estos efectos en calle Dardignac Nº 169, departamento 34, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, se celebra el siguiente Convenio de Aporte Financiero:

PRIMERO: El presente instrumento se celebra en el marco de la realización de un taller unipersonal de perfeccionamiento denominado "Acción/Emoción, Un Camino Indisoluble", impartido por la actriz chilena Paula Zuñiga Yañez, quien desarrolla el método interpretativo de las acciones consistente en un sistema de formación dramática creado por el dramaturgo y director teatral ruso Konstantin Stanislavski, conocimientos que serán traspasados a los restantes integrantes de la compañía teatral "La Resentida" del que forma parte el beneficiario, actividad cultural que se desarrollará entre el 1º de Diciembre de 2010 al 15 de Marzo de 2011 en la sala de teatro La Resentida.

En este contexto, el beneficiario viene en solicitar al CONSEJO financiamiento para contribuir a solventar el costo del referido Taller de Perfeccionamiento.

Por este acto, el **beneficiario** declara que la participación en la actividad señalada en los párrafos precedentes no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento directo en su patrimonio.

SEGUNDO: El CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES declara que, en aplicación de lo dispuesto por el párrafo segundo de la glosa de la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 de la Ley Nº 20.407, que aprobó el Presupuesto para el Sector Público durante el año 2010, la que contempla el financiamiento de "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", el CONSEJO se encuentra legalmente facultado para financiar actividades culturales o artísticas sin fines de lucro, desarrolladas por presonas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

TERCERO: El CONSEJO, mediante el presente instrumento, se obliga a aportar la suma única y total de \$1.512.000.- (un millón quinientos doce mil pesos chilenos) con el fin de contribuir a solventar el costo del referido Taller de Perfeccionamiento.

Este aporte se transferirá al **beneficiario**, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte del citado beneficiario, el correspondiente Recibo al momento de su recepción.

CUARTO: El beneficiario presentará ante la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General del CONSEJO, a través del Gabinete del Sr. Ministro Presidente, una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados. Asimismo, entregará al Gabinete del Sr. Ministro Presidente un Informe de Actividades, que de cuenta de las actividades efectuadas con el aporte financiero entregado por el Consejo. Ambos documentos deberán ser presentados al CONSEJO, dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio.

La rendición de cuentas indicada precedentemente deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

El Informe de Actividades será aprobado, mediante certificación escrita, por el Gabinete del Ministro Presidente del CONSEJO a través de su Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales o a través de la Jefatura del señalado Gabinete. En lo tocante a la Rendición de Cuentas, su aprobación se efectuará por el Jefe de Administración General del Servicio, a través de su certificación escrita.

QUINTO: A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- el beneficiario acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al financiamiento señalado en este Convenio, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES. Este documento es entregado en este acto al CONSEJO, en cuya representación manifiesta aceptar conforme don Luciano Cruz- Coke Carvallo. Dicho documento será restituido al beneficiario o a quien sus derechos represente, una vez aprobados el Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas en los términos referidos en el inciso tercero de la cláusula que antecede.

SEXTO: En la promoción y difusión de la actividad cultural referida en la cláusula primera de este convenio, al **beneficiario** hará referencia a que cuenta con el apoyo del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

**SÉPTIMO**: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la emisión de las certificaciones referidas en la cláusula cuarta de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del **beneficiario**, debiendo dicho incumplimiento ser calificado y certificado por el Ministro Presidente del Consejo, el Convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de la total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

OCTAVO: En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el CONSEJO en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

NOVENO: Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valses someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO: La personería de don Luciano Cruz-Coke Carvallo en su carácter de Ministro Presidente del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES consta en el Decreto Supremo Nº 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior del Gobierno de Chile.

UNDÉCIMO: Este instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES y dos en poder del beneficiario.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Luciano Cruz- Coke Carvallo Ministro Presidente Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Benjamín Westfall Mansilla Beneficiario

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Gabinete del Sr. Ministro Presidente y la Sección de Contabilidad y Tesorería del Departamento de Administración General del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES las medidas administrativas que correspondan para la adecuada ejecución del convenio enunciado en el artículo precedente, considerándose especialmente la puesta a disposición de don Benjamín Westfall Mansilla, o a través de quién sus derechos represente, la suma única y total de \$1.512.000.- (un millón quinientos doce mil pesos chilenos), una vez tramitada completamente esta Resolución y contra firma del recibo correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobados el Informe de Actividades por el Sr. Ministro Presidente, y la Rendición de Cuentas por parte del Jefe del Departamento de Administración General del Servicio, remítase por el Departamento de Administración General, copia de la certificación conforme de la Rendición de Cuentas presentada, junto al original del instrumento de garantía, al Gabinete del Sr. Ministro Presidente, para su debida devolución.

ARTÍCULO CUARTO: Impútese el gasto que demanda la ejecución del convenio aprobado por la presente resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 087 "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", de la Ley Nº 20.407, que aprobó el Presupuesto del Sector Público año 2010.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por consejo Nacional de la Cultura y la consejo Nacional la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objete de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Intermedia. Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE

MINISTRO PRESIDENTE

4 CULTURA Y LAS

CONSEJO NACIONAL

FW ALLO WO LOS LUCIANO CRUZ- COKE CARVALLO MINISTRO PRESIDENTE CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

xhcc

Resol. Nº 04/1012

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Sección de Contabilidad y Tesorería, Departamento de Administración General, CNCA

- Departamento Jurídico, CNCA
  Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
  Benjamín Westfall Mansilla, Dardignac Nº 169, departamento 34, comuna de Recoleta, Región Metropolitana.